

DECRETO 2646 DE 2009

(julio 15)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal del Instituto de Seguros Sociales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante la Ley 790 de 2002 la cual tiene por objeto renovar y modernizar la estructura de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con la finalidad de garantizar, dentro de un marco de sostenibilidad financiera de la Nación, procura un adecuado cumplimiento de los fines del Estado con la celeridad e inmediatez en la atención de las necesidades de los ciudadanos, conforme con los principios establecidos en el artículo 209 de la [Constitución Política](#) y desarrollado en la Ley 489 de 1998.

Que en desarrollo de este proceso y con base en las facultades consagradas en la Ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1750 del 26 de junio de 2003, por el cual se escinde el Instituto de Seguros Sociales y se crean unas Empresas Sociales del Estado, separando la prestación de los servicios asistenciales de la función aseguradora, determinando así una nueva realidad institucional para el Instituto de Seguros Sociales.

Que como consecuencia de la escisión y la modificación de la misión del Instituto de Seguros Sociales, la planta de personal se ve impactada, razón por la cual se requiere que su perfil de trabajadores se oriente a profesionales especializados y técnicos, contrario a la preponderancia que existía al tener activos más personas de cargos de auxiliares y ayudantes.

Que en el Acta número 226 del 2 de septiembre de 2005 del Consejo Directivo, el Presidente del ISS informó que el Instituto tenía 2.800 trabajadores, de los cuales aproximadamente 1.400 eran ayudantes y auxiliares con una antigüedad entre 12 y 15 años.

Que se plantearon varias estrategias, entre las cuales estaba la disminución en los gastos administrativos, donde se proponía la posibilidad de ofrecer un plan de retiro voluntario, propuesta que fue aprobada por los Miembros del Consejo Directivo, como consta en el Acta anteriormente enunciada. Es de resaltar que este tema ya había sido propuesto y analizado por el Consejo Directivo en una sesión de octubre de 2004 y registrado en el Acta número 214 del mismo año, el cual se ha seguido estudiando en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, con el Programa de Renovación de la Administración Pública – PRAP, y con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el Plan de Retiro Voluntario ofrecido el día 25 de noviembre de 2005 se acogieron cuatrocientos cincuenta y seis (456) personas y el ofrecido el 30 de agosto de 2006 se acogieron ciento cincuenta y tres (153) personas para un total de seiscientos nueve (609) personas.

Que de los seiscientos nueve (609) cargos vacantes de las personas que se acogieron al Plan de Retiro Voluntario I y II, fue necesario utilizar cuarenta y nueve (49) cargos para reintegros en cumplimiento a sentencias judiciales:

Que el Instituto de Seguros Sociales, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que el Instituto de Seguros Sociales, para efectos de modificar su planta de personal, cuenta con concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que como consecuencia de lo anterior el Consejo Directivo del Instituto de Seguros Sociales en sesión del 3 de julio de 2008, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la supresión de quinientos sesenta (560) cargos vacantes de Trabajadores Oficiales, como consta en el Acta 268 del 3 de julio de 2008,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense quinientos sesenta (560) cargos vacantes de trabajadores oficiales del Instituto de Seguros Sociales.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo 064 de 1994; la Resolución 1777 de 1995, aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública el 3 de mayo de 1995, el Decreto 1531 de 1996 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Cristina Rodríguez Taylor.

